

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de junio de dos mil once. Siendo éste el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Belarmino Jaime, y de los Magistrados: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto; licenciado Edward Sidney Blanco Reyes; doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciadas Sonia Dinora Barillas de Segovia y María Luz Regalado Orellana; doctores Mirna Antonieta Perla Jiménez y Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciados Rosa María Fortín Huevo, Miguel Alberto Trejo Escobar y Ulices del Dios Guzmán Canjura; doctor Miguel Ángel Cardoza Ayala; licenciada Evelyn Roxana Núñez Franco, y doctor Marcel Orestes Posada. Habiéndose propuesto como puntos de agenda los siguientes: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES DE CORTE PLENA DE LOS DÍAS 21 Y 23 DE JUNIO DE 2011. I) INFORMES: a) Informe sobre procesos de habeas corpus resueltos por la Sala de lo Constitucional. II) PERMISOS SINDICALES. III) ANTEJUICIO # 4-ANTJ-2010, SOLICITADO POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRA EL LICENCIADO OSCAR MAURICIO TEJADA SOLITO, COMO JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE AHUACHAPÁN. IV) COMISIÓN DE JUECES: a) Devolución de ternas al Consejo Nacional de la Judicatura. V) ESTUDIOS ELABORADOS POR DPI RESPECTO A LA LABOR JURISDICCIONAL LLEVADA A CABO EN EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CIUDAD DELGADO. VI) CASACIÓN 02-2005, PROMOVIDA POR EL DR. JORGE PINEDA ESCOBAR, APODERADO DE EDIFICACIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V. (EDISAL), EN EL JUICIO ORDINARIO

DECLARATIVO DE OBLIGACIÓN INCOADO CONTRA EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS. VIII) PETICIÓN DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS SOBRE PAGOS DE INDEMNIZACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS: EL PRIMERO PROMOVIDO POR SANTOS MAGDIEL RUIZ OCHOA, COMO APODERADO DEL SEÑOR COLOMBO GRANADOS A PETICIÓN DE LA CÁMARA SEGUNDA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL CENTRO, CON SEDE EN SAN SALVADOR; Y EL SEGUNDO PROMOVIDO POR LIC. OSCAR ORLANDO ALFÉREZ SALGUERO COMO APODERADO DE LOS SEÑORES MARÍA LUCIA VALDEZ Y OTROS, A PETICIÓN DE LA CÁMARA TERCERA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL CENTRO EN SAN SALVADOR. VIII) VARIOS. Se da inicio a la sesión por parte del Señor Presidente, quien instruye la lectura de las actas de los días veintiuno y veintitrés de junio. Se hacen observaciones al acta de fecha veintitrés de junio por parte de los magistrados, doctor Posada y doctor Cardoza. Se llama a votar por aprobar la agenda propuesta: nueve votos. Se deja constancia por parte del magistrado Guzmán de que no vota por la agenda por considerarla errática y espasmódica y además incluir puntos “de asalto” vinculados con “sesiones de Corte clandestinas que son usuales en esta Corte”. Se deja constancia del ingreso al Pleno de la magistrada Núñez Franco a las diez horas y cincuenta minutos. I) INFORMES. a) Magistrado Guzmán, solicita informe a la Secretaria General, sobre si en base al artículo 11 de la Ley de Procedimientos Constitucionales, si la Sala de lo Constitucional ha elevado el caso de la publicación de la sentencia que le denegaron su publicación en el Diario Oficial, a efecto de que sea Corte Plena la que conozca y eventualmente determine si procede o no publicar esa sentencia en un diario de mayor circulación en la capital, y que a su vez se vaya adelantando,

realizando las investigaciones, para que se determine cuál es un diario de mayor circulación en la capital, como manda la ley. Esto lo dice y pide que quede constancia de todo el punto y el contenido de la solicitud de informe. Licenciada de Avendaño, responde al magistrado Guzmán que no se ha recibido ninguna petición para hacerla del conocimiento del Pleno. b) Secretaria General, ha solicitado la venia del magistrado Castaneda, para informar en este momento que el día martes a las quince horas se ha recibido en Secretaría General resolución proveniente de la Sala de lo Constitucional, en el proceso de amparo 1042-2008, promovido por el señor Armando Franco Sales, contra actuaciones de la Corte Suprema de Justicia en Pleno. Solicita permiso del Pleno para poderlo entregar. Magistrado Guzmán, antes de que se vaya a tomar una decisión por Corte Plena, aclara que las notificaciones se hacen leyendo íntegramente los textos, para que quede constancia en el desarrollo de la sesión de Corte Plena, no solamente es entregando los documentos; ya tienen aquí un incidente que les debe de servir de referencia sobre la formalidad con que deben hacerse estas cosas, ya que en la Asamblea Legislativa tienen una discusión sobre si el texto de lo que aprobaron, el famoso Decreto 743, fue realmente lo mismo que enviaron al Ejecutivo, pero ellos tienen registro, porque antes de someter a deliberación y discusión se lee la pieza entera, de modo tal que los diputados tienen certeza de qué es lo que se somete a deliberación y eventualmente sobre lo que votan. Si los diputados, que son por naturaleza políticos, cumplen con esas formalidades de certeza en el desarrollo de sus sesiones, lo mínimo que podrían hacer los magistrados es aprender de ellos. Se deja constancia del retiro de los magistrados: doctor Jaime y licenciado Blanco a las once horas y diez minutos. Magistrado Guzmán, pide que se deje constancia que se retiran los magistrados de la Sala de lo Constitucional y que permanecen

dentro del Pleno los magistrados suplentes de Sala de lo Constitucional en funciones, licenciada Barillas de Segovia y doctor Ovidio Bonilla Flores, quienes eventualmente de requerirse conformar Sala con suplentes, estarán impedidos para conformarla. Magistrado Valdivieso, hace hincapié en lo que manifestaba el magistrado Guzmán, a su modo de ver la cuestión es un poco más delicada, no se trata de que si pueden llegar a conocer los magistrados suplentes de la Sala de lo Constitucional, sino que están formando parte del tribunal que dicta estas resoluciones, a grado tal que están supliendo a dos de ellos; por lo consiguiente sí cree que debe hacerse constar la presencia de ellos, que quiérase o no tendría en un momento determinado la doble calidad de jueces y de partes. Magistrada Fortín Huezco, considera que lo más sano, y con el cariño y respeto que le tiene a los colegas, que mejor les permitan un momento, está el número mínimo necesario para recibir la notificación, porque de hecho, desde que este Pleno puso denuncia en la Fiscalía, ya la Sala no podría conocer nada de lo que ellos están siendo demandados como Corte en Pleno. Se deja constancia del retiro de los magistrados, licenciada Barillas de Segovia y doctor Bonilla Flores a las once horas y quince minutos. Se deja constancia del retiro del magistrado Valdivieso a las once horas y dieciséis minutos, al haber manifestado que no les reconoce competencia a estos cuatro señores para juzgar a Corte Plena; por lo consiguiente, no puede participar en una sesión en donde va a notificarse una resolución a la que no le considera ninguna validez. Se deja constancia del ingreso al Pleno de la magistrada Claros de Ayala a las once horas y diecisiete minutos. Magistrado Guzmán, antes de que se retire el magistrado Valdivieso, solicita una información para lograr entender toda esta trama. Entiende que la vez pasada se iba a hacer una notificación y entiende que el Pleno votó y lo pasó a puntos varios, ahí quedó

pendiente; no sabe si lo que se va a notificar hoy, y eso es lo quisiera que se le explique, sin que se entre por de pronto a la notificación, si es lo mismo o no, porque si es lo mismo que quede claro que lo que se pasó en varios, ahora es lo que se va a notificar; pero si es diferente, quisiera que se le explicara qué pasó con aquella notificación que quedó en varios y eso significaba que tendría que venir en la siguiente Corte Plena como punto ya señalado de agenda, notificación de esa resolución. Así que solamente quisiera que se le aclarara eso para efecto de determinar su posición en esta Corte Plena. Secretaria General, explica que esta es una nueva notificación en un proceso diferente, la notificación que se colocó en puntos varios y que no se pudo ver por el Pleno por falta de quórum, era la 798-2004, que es de un abogado Mendoza Orellana, y que se envió el contenido a los despachos notificando la apertura del término probatorio. Este es un caso que ha venido casi simultáneo con el caso Mendoza Orellana, porque las resoluciones han venido saliendo con un día o dos de diferencia, y notificándose con un día o dos de diferencia también. Este es otro caso, el del abogado Franco Sales, quien fue suspendido por Corte Plena. Se ha notificado la apertura del término probatorio en este amparo que es el 1042-2008. Magistrado Guzmán Canjura, deja constancia que los magistrados de la Sala de lo Constitucional que están resolviendo sobre este caso, son magistrados a los cuales la Corte Suprema de Justicia los ha denunciado penalmente, solicitándole antejuicio al Fiscal General de la República, y por tanto, por haber sido ellos denunciados esto les afecta en su imparcialidad, la ética debiera de recomendarles a estos magistrados de la Sala de lo Constitucional separarse del caso, de excusarse del caso; y sin embargo, no lo hacen. Esto, a su juicio, es motivo suficiente para sospechar de la perversidad, de las intenciones de estos magistrados de seguir conociendo de esos casos. Pide que se haga constar

en acta todo lo que está diciendo. “Como los señores magistrados están siendo afectados por un impedimento para conocer de las causas de amparo en contra de la Corte Suprema de Justicia, no están actuando honorablemente, sino que perversamente, sinvergüenzamente; pues entonces, él no les reconoce a ellos el derecho, la atribución de seguir juzgando a la Corte Suprema de Justicia y también va a retirarse en estos momentos.” Se retira a las once horas y dieciocho minutos. Magistrado Castaneda, si están de acuerdo escucharán la lectura de la notificación, de parte de la Secretaria General. Magistrada Núñez Franco, considera que previo a escuchar eso, tendrían que definir cuál es la posición que van a tomar. Propone que les pidan que suspendan el proceso mientras se define por la Fiscalía la situación, eso se puede hacer en cualquier proceso, solicitar la suspensión porque está pendiente el proceso de antejuicio en el caso ese, o definir la posición, porque están en una situación un poco delicada. Magistrada Fortín Huevo, a ella le preocupa mucho el desamparo en que están dejando a la institución Corte Plena al tomar la actitud de no dejarse notificar, lo dijo la vez pasada. Cree que poder intervenir ellos, y lo dijo en una sesión anterior frente al señor Presidente, es necesario ya un abogado que se muestre parte y que les señale a ellos que no pueden seguir conociendo de los casos de Corte Plena, y que pida ya que se separen del conocimiento, no solo por el hecho de ser ellos parte de esta Corte Plena, sino que además porque ya están siendo denunciados por un grupo mayoritario del Pleno de esta Corte, pero sino piden el nombramiento del abogado y no hay quien intervenga válidamente dentro del proceso, aunque aquí lo consideren inválido y que se los hagan ver y lo señale y que lo pida por escrito, nosotros vamos a estar dejando en indefensión a la institución Corte Plena. Magistrado Castaneda, retoma las propuestas hechas: en primer lugar la de la

magistrada Núñez Franco, en el sentido de no recibir la notificación, y la propuesta de la magistrada Fortín Huezco, que se tramite el nombramiento de un defensor de Corte Plena. Magistrado Posada, se adhiere a la propuesta del nombramiento de apoderado general judicial para que represente a Corte Suprema en todos los procesos en los que sea demandada o sea demandante; entregándole una propuesta de contratación con tres nombres. Participa el magistrado Trejo, mencionando que una de las sesiones anteriores, sobre este punto tomaron un acuerdo que no le han dado cumplimiento, se formaron dos comisiones: una, que iba a traer precisamente un estudio sobre la actuación de este Pleno como tribunal, y otra comisión que iba a traer un estudio sobre la base de solicitar que se iba a actuar como parte. Señala esto porque lo que está oyendo es cambiar la variante y dejar sin resultado ese acuerdo y asumir la posición de parte. Si asumen la posición de parte en este momento, es aceptar sin más que los cuatro magistrados de la Sala de lo Constitucional desde un principio han tenido la razón. La otra posición que se planteaba era simple y sencillamente que ante la notificación de estos escritos que les están llegando, la Corte asumiera un papel simplemente proveyendo un interlocutorio, haciéndoles saber que ellos en la calidad en que lo estaban haciendo, no podrían ser jueces porque son parte demandada y que la actuación de ellos era totalmente atacada de nulidad; hasta ahí había decidido el Pleno que se pusiera en cada caso de amparo en que ellos actuaran. Si a pesar de esa situación de esa actuación, ellos persistían, si ya era posible que se nombrara por parte de la Corte a un abogado para que la representara en cada uno de esos procesos. Eso es lo que él hasta este momento recuerda, por consiguiente, ni la propuesta a) ni la b) acompañaría. Magistrada Regalado, menciona que recuerda la conformación de las comisiones, y una fue precisamente en el sentido de ver si

se podía seguir anulando las resoluciones de la Sala de lo Constitucional, y la otra era el estudio sobre la posible recusación. La comisión que trabajó la recusación estuvo integrada por el magistrado Cardoza y su persona, y se le entregó al magistrado presidente ahora en funciones, no sabe qué habrá pasado con la otra, pero no era en el sentido de que a cada amparo se le iba a estar resolviendo lo mismo; acá lo que se dijo es que nadie se casara con su posición y que se trajera el estudio y un posible proyecto; ella y el doctor Cardoza cumplieron con el mandato que se les dio en Corte Plena, no sabe qué pasó con la otra comisión. Pero sí quiere seguir enfatizando que no pueden perder de vista que la Corte es parte demandada, aunque no le reconozcan a los cuatro magistrados el papel de jueces que han adoptado. Magistrada Núñez Franco, señala que no es imposible el pedirle a los magistrados de Sala de lo Constitucional que no sigan resolviendo mientras esté pendiente la resolución de la Fiscalía General de la República. Para la magistrada Fortín Huevo la suspensión no procede en esos términos, porque se suspende el proceso cuando de los resultados de ese juicio hay incidencia en el otro; en este caso, aunque Fiscalía decida plantear el antejuicio o decida, no hacerlo, igual la denuncia ya fue interpuesta y están en la causal de haber sido denunciados por una de las partes en el proceso, independientemente de lo que resulte de eso, ya los denunciaron, ellos ya no pueden conocer como tribunal de ninguna de las causas que sean contra Corte Plena, independientemente de lo que decida Fiscalía. Entonces cree que en este momento están ya en doble causal, pero para poderse los decir válidamente dentro de esos juicios, tienen que intervenir. Magistrado Castaneda, considera que para ser consecuente con todo lo resuelto, lo debido sería poner una resolución donde Corte Plena rechace la legitimidad del tribunal y proceder al nombramiento del abogado de Corte Plena. Magistrada Fortín

Huezo, consulta en qué expediente pondrían esta resolución, porque en este tribunal no actúan como superior, sino como autoridad demandada y por ello, la única forma de intervenir en el proceso de amparo 1042-2008 es como autoridad demandada. Hace consideraciones sobre la rebeldía en el proceso y sus consecuencias. Reitera su propuesta de que se nombre abogado para Corte Plena, para que haga saber a dichos magistrados de la Sala de lo Constitucional que no pueden resolver. Además solicita que se documente por Secretaria General informe de las sesiones en donde ha sido solicitado por la magistrada Núñez Franco que se agende el estudio de los casos pendientes sobre Títulos Irregulares, porque si se habla de que se resuelve por la tardanza, acá también hay tardanza en conocer de los mismos. Magistrado Trejo, sostiene que lo que debe hacerse es conocer los dictámenes de las comisiones de magistrados que han quedado pendientes; además que se les explicara el por qué se mandó a cada despacho a notificar la resolución de amparo anterior, dado que en la remisión se dijo, primero que eran instrucciones del magistrado Castaneda y luego se dijo que era por indicaciones de magistradas; concluyendo que es indebido este tipo de notificación al apropiarse indebidamente de funciones que no se tienen. Magistrada Regalado, propone que sobre los títulos irregulares se tome acuerdo de programar el conocimiento de los casos de títulos. Se hace receso en la sesión a las once horas y treinta minutos. **Se reanuda la sesión a las doce horas y treinta minutos.** Se deja constancia del ingreso al Pleno de los señores magistrados, licenciado Guzmán y doctor Valdivieso. Se da lectura al proyecto de resolución elaborado por la comisión integrada por los magistrados Regalado y Cardoza, sobre el proyecto de recusación solicitado. Se da lectura íntegra al mismo. Magistrado Guzmán, estima que hay dos propuestas de orden y procede a realizar un planteamiento

general: antes de agotar la fase de la autoridad superior, el propuso que se tenga una resolución prototipo en donde se les diga que han sido reemplazados y que por tanto sus resoluciones son nulas y luego se incorporen a cada uno de los procesos que vengan resueltos por ellos, lo que para su persona no es incompatible. Estima que hay que agotar la posición de tribunal máximo, por ello manifiesta su acuerdo que esto es lo que debe contener el prototipo de resolución. Magistrado Valdivieso, considera que de firmarse poder para el abogado, solo quedaría una resolución porque estarían reconociendo que son parte demandada. Magistrado Castaneda solicita revisar el proyecto elaborado por el magistrado Guzmán. Se suspende la sesión hasta las quince horas. **Se reanuda la sesión a las quince horas y cincuenta minutos con la presencia de los señores magistrados:** doctor Castaneda, licenciada Regalado, doctora Perla, doctor Valdivieso, licenciada Fortín Huevo, licenciado Trejo, licenciado Guzmán, doctor Cardoza, licenciada Núñez Franco y doctor Posada. Se presenta proyecto de resolución elaborada con las consideraciones técnicas para la aplicación directa de la Constitución. Se da lectura al proyecto íntegro. Se deja constancia del ingreso al Pleno de la magistrada Claros de Ayala a las dieciséis horas. Magistrado Trejo, hace consideraciones sobre las dificultades técnicas que tendría el primer proyecto leído en torno a la recusación de los magistrados de la Sala de lo Constitucional, a las que se adhiere el magistrado Valdivieso. Magistrada Regalado, relaciona que se encargó un aporte sobre la recusación, pero enfatiza su posición negativa a declarar nula una resolución de la Sala de lo Constitucional, ya que no invade funciones de otro tribunal. Prefiere la redacción que propone el magistrado presidente en funciones, de no reconocer la legitimidad de las resoluciones de la Sala de lo Constitucional. Magistrado Trejo, propone se trabaje metodológicamente un tercer proyecto,

retomando los dos aportes dados por las comisiones de magistrados. Para el magistrado Castaneda es necesario separar la actuación del Pleno, separando los dos proyectos presentados. Magistrado Trejo, considera que en el primer proyecto se toma posición de parte y en el segundo se utiliza la atribución quinta del artículo 182 de la Constitución, al observar una actuación indebida y para restablecer la legitimidad del actuar. Cuestiona las posibles actuaciones del abogado a nombrar. Agrega consideraciones sobre cada posible criterio de resolución, tanto de la Sala de lo Constitucional como de Corte Plena; concluyendo que hay que rechazar el proyecto primero, y analizar el segundo proyecto. Magistrada Fortín Huevo, considera apropiado el pronunciarse desconociendo las resoluciones de la Sala de lo Constitucional por considerarlos miembros de este Pleno. Magistrado Guzmán, consulta ¿cuál sería el valor jurídico de ese pronunciamiento? Lo refiere porque a la hora de responder patrimonialmente no habría respaldo del dejar de actuar. Asimismo, agrega que este tribunal no puede comenzar a atacar lo que se ha resuelto previamente, respetando además las categorías bajo las cuales se pronunciaron. Interviene magistrada Fortín Huevo, planteando sus dudas sobre la posibilidad que tendrían para declarar nulidades de pronunciamientos de los magistrados de la Sala de lo Constitucional. Considera que no están en la posibilidad de dictar resolución o sentencia en los expedientes bajo conocimiento de la Sala. Agrega que hay que decidir cómo se va a resolver, si no han decidido si van a formar un expediente o no, dado que no han sido instados como superior jerárquico, sino autoridad demandada. Participa magistrado Trejo, expresando su deseo de encontrar una solución “signable” por todos los magistrados, por lo que cree que en ambos proyectos hay aportes a retomar. Plantea que la Corte Suprema de Justicia, ante la notificación de documentos para exhortar a los

magistrados (nominarlos) para que se ubiquen en los impedimentos y acá se señalarían, dejando expresado cuales serían las afectaciones, que luego ocasionarían la nulidad de las resoluciones. Para el magistrado Valdivieso la dificultad está en la declaratoria de nulidad y por ello propone diferenciar la declaración de nulidad y el reconocimiento de la nulidad. Magistrado Posada, considera que debe buscarse lo denominado “ruta crítica” y propone que: 1) se le pida al Presidente que nombre un apoderado general judicial para que defienda a la Corte Suprema de Justicia; 2) Si no se atiende el plazo fijado para ello, se decida por el Pleno que confieran poder como personas naturales en virtud de la falta de contratación por parte del Presidente; 3) que el abogado sostenga con las indicaciones del Pleno, que no existen los actos de la Sala por no haber sido librados legítimamente, y finalmente que se ordene a la parte financiera el pago del apoderado. Para la magistrada Claros de Ayala será difícil ponerse de acuerdo con la persona del apoderado y por ello propone que se conforme un equipo con colaboradores de las tres Salas de Corte. Señala el magistrado Trejo que el obstáculo es, en qué se fundamentaría un pronunciamiento del Pleno como superior jerárquico, pero considera que hay en los proyectos consideraciones que pueden terminar en la advertencia de la existencia del vicio de nulidad. Se propone que este proyecto se trabaje por los magistrados, doctor Valdivieso y licenciado Trejo. Magistrado Cardoza, considera pertinente la revisión del criterio de actos inexistentes, que no se ha evaluado por el Pleno. **Se llama a votar por conformar una comisión de magistrados integrada por el doctor Valdivieso y el licenciado Trejo, sobre el proyecto de resolución a proveer: once votos.** Magistrada Núñez Franco, propone que en próxima sesión se pida modificación de agenda para conocer de los títulos irregulares y el conocimiento de esta resolución.

Se queda a espera del informe de Secretaría General sobre las peticiones hechas en sesión de Corte, pidiendo el conocimiento de los casos de títulos irregulares. Magistrado Valdivieso, señala su desacuerdo con nombrar apoderado para casos generales, porque deben de tener mandato preciso. **Se llama a votar por autorizar a Secretaría General a elaborar informe sobre los títulos irregulares y presentarlo en próxima sesión: once votos.** Se da por terminada la sesión a las diecisiete horas y quince minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta y para constancia se firma.